

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Número suelto.....	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas...	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 5 de agosto).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso interpuesto por don Carlos Pellón, vecino de Cabuérniga, contra providencia de este Gobierno que confirmó la multa que le impuso la Junta administrativa de Hoznayo, Ayuntamiento de Polaciones, por llevar a pastar los ganados a la pradería del Barcenal.

Lo que se hace público para conocimiento general y en virtud de lo ordenado en el artículo 26 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890.

Santander, 2 de agosto de 1924. 293-294

El gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Transcurrido el plazo reglamentario para que sea firme el decreto del Excmo. Sr. Gobernador, queda declarado franco y registrable el terreno ocupado por el registro «La Esperanza», número 14.879, de 19 pertenencias de mineral de hierro, en término de Rasines, interesado don Angel Rozas San Román, vecino de Carranza (Vizcaya).

Lo que se publica en este «Boletín Oficial», a los efectos reglamentarios.

Santander, 2 de agosto de 1924.—El ingeniero jefe,
Fernando Molina, 992

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 2 del actual, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal de Ruiloba, a don Blas Bueno Sánchez.
Fiscal municipal suplente de Ruiloba, a don Manuel Ruiz González.

Juez municipal de Rionansa, a don José Fraile García.
Juez municipal suplente de Rionansa, a don Jesús Abascal y Abascal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907 con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 4 de agosto de 1924.—El secretario de Gobierno, Rafael Dorao. 348

Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don José Torre y Torre.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Gornazo.

Paraje en que la finca se halla: Campos.

Cabida declarada por el peticionario: 2 hectáreas.

Linderos: N., carretera y tierra de José González; S., terreno del pueblo de Oruña; E., carretera; O., Felipe Salas.

Don José Torre y Torre.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Gornazo.

Paraje en que la finca se halla: Troncón.

Cabida declarada por el peticionario: 32 áreas 22 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Serafín Torre; E., Segundo García; O., Enrique Torre.

Don Máximo Díez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Gornazo.

Paraje en que la finca se halla: Piluca.

Cabida declarada por el peticionario: 35 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Serafín Torre; E. y O., carretera.

Don Máximo Díez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Gornazo.

Paraje en que la finca se halla: Naranjo.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea 43 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., Cipriano García; S., terreno del pueblo de Oruña; E., Nemesio Ruiz; O., Trinitario Herrera.

Servidumbres declaradas: una servidumbre de carro.

Don Enrique Torre.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Gornazo.

Paraje en que la finca se halla: La Piluca.

Cabida declarada por el peticionario: 37 áreas.

Linderos: N. E. y O., carretera; S., el exponente.

Don Enrique Torre.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Gornazo.

Paraje en que la finca se halla: Troncón.

Cabida declarada por el peticionario: 35 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., José Torre, un camino a la fuente y río; E., José Torre; O., carretera.

Don Enrique Torre.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Gornazo.

Paraje en que la finca se halla: Mampo.

Cabida declarada por el peticionario: 1 hectárea 43 áreas.

Linderos: N., José Torre; S., carretera; E., Serafín Torre, y O., Manuel Arenal.

Don Hermógenes Gutiérrez Tresgallo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo.

Paraje en que la finca se halla: Cudón, sitio del Barco.

Cabida declarada por el peticionario: 53 áreas 7 centiáreas.

Linderos: N., carretera vecinal; S., ídem; E., carretera también; O., Martín Coterillo.

Don Hermógenes Gutiérrez Tresgallo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo.

Paraje en que la finca se halla: Cudón, sitio Transpuesto.

Cabida declarada por el peticionario: 3 áreas.

Linderos: N. y S., carretera vecinal; E., Francisco Trueba y carretera; O., también carretera.

Don Hermógenes Gutiérrez Tresgallo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Paraje en que la finca se halla: Cudón, sitio de Transpuesto.

Cabida declarada por el peticionario: 2 hectáreas.

Linderos: N., ría de San Martín de las Arenas; S., camino vecinal; E., Claudio Girón; O., Vicente Salas Pila. Existe casa de planta alta y baja, cuadra y pajar.

Don Vicente Sáiz Blanco.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Paraje en que la finca se halla: Cudón, sitio Transpuesto.

Cabida declarada por el peticionario: 2 hectáreas.

Linderos: N., ría de San Martín de las Arenas; S., carretera; E., Hermenegildo San Miguel, Hermenegildo Herrera y José Aizpiolea, y O., Faustino Pío. Se halla una casa de planta alta, baja, cuadra y pajar.

Don Vicente Sáiz Blanco.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Paraje en que la finca se halla: Cudón, sitio San Esteban.

Cabida declarada por el peticionario: 3 áreas.

Linderos: N., ría; S., José Aizpiolea; E. y O., la costa.

Don Vicente Sáiz Blanco.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Paraje en que la finca se halla: Cudón, sitio La Cuela.

Cabida declarada por el peticionario: 3 áreas.

Linderos: N., camino de la fuente; S. y E., carretera vecinal; O., Paulino San Miguel.

Enrique Arenal Tresgallo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Paraje en que la finca se halla: Millajo.

Cabida declarada por el peticionario: 89 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., carretera servidumbre y Jacinto Pérez; S., Francisco Villegas y José Terreros; E., Antonio Cruz; O., Domingo Arenal.

Don Enrique Arenal Tresgallo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Paraje en que la finca se halla: Tocial.

Cabida declarada por el peticionario: 89 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., Francisco Tresgallo; S., Dolores León y Eusebio Porrás; E., carretera y Francisco Tresgallo; O., carretera y Fidel Pérez.

Don Enrique Arenal Tresgallo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Paraje en que la finca se halla: Los Castros.

Cabida declarada por el peticionario: 89 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., carretera; O., un regato, y S. y E., terreno del común.

Don Alfredo Tresgallo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Paraje en que la finca se halla: Millajo.

Cabida declarada por el peticionario: 142 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., cerramiento de Delfin Herrera; S., carretera; E., Salvador Ruiz; O., Emilio Rodríguez.

Don Daniel Toca Ortiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo.

Paraje en que la finca se halla: Cuchía, sitio de Reales.

Cabida declarada por el peticionario: 2 hectáreas 13 áreas y 60 centiáreas.

Linderos: N., terreno comunal; S., la ría de San Martín de las Arenas; E., Adolfo Toca Ajo, y O., Leonides Toca.

Servidumbres declaradas: En la parte S. atraviesa carretera Solvay.

Don Leonides Toca.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo.

Paraje en que la finca se halla: Cuchía, sitio de Reales.

Cabida declarada por el peticionario: 2 hectáreas 13 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., terreno comunal; S., la ría de San Martín de las Arenas; E., Daniel Toca, y O., Andrés Toca Ortiz.

Servidumbres declaradas: al Sur la atraviesa la carretera de Solvay y Compañía.

Doña Leonor Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Mogro.

Paraje en que la finca se halla: La Peña.

Cabida declarada por el peticionario: 2 hectáreas 68 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., carretera; O., Felipe Diestro; S., río de Pas; E., Aurea Torre.

Don Jerónimo Cabrero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Mogro.

Paraje en que la finca se halla: Antuciana.

Cabida declarada por el peticionario: 16 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., Pedro Mazón; S., carretera; E., Isidro San Miguel; O., carretera.

Don Jerónimo Cabrero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Mogro.

Paraje en que la finca se halla: Garabera.

Cabida declarada por el peticionario: 39 áreas 38 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Jacinto Pineda; E., carretera; O., Jacinto Pineda y Josefa Piélagos.

Don Jerónimo Cabrero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Mogro.

Paraje en que la finca se halla: Quemada Garabera.

Cabida declarada por el peticionario: 44 áreas 75 centiáreas.

Linderos: N., Bernardino Pinedo; S., Pedro Mazón; E., Vicente Nova; O., carretera.

Servidumbres declaradas: servidumbre de carro.

Don Ramón Rumoroso.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Cudón.

Paraje en que la finca se halla: Escarabujas.

Cabida declarada por el peticionario: 89 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Ventura Gutiérrez y Gonzalo Rodríguez; E., carretera.

Don Ramón Rumoroso.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Cudón.

Paraje en que la finca se halla: Escarabujas.

Cabida declarada por el peticionario: 1 hectárea 25 centiáreas.

Linderos: N., Serafín Herrera; S., Bibiana Barrio y el exponente; E., carretera, y O., Federico Hornía y Lucinda Balbontín.

Servidumbres declaradas: paso a la fuente.

Don Manuel López Plaza.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Cudón.

Paraje en que la finca se halla: La Regia.

Cabida declarada por el peticionario: 26 áreas 86 centiáreas.

Linderos: N., Conrado Sáiz; S., Vicente Salas; E., Augusto Balbontín, y O., carretera.

Don Manuel López Plaza.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Cudón.

Paraje en que la finca se halla: Reguía.

Cabida declarada por el peticionario: 26 áreas 85 centiáreas.

Linderos: N., herederos de Alejandro Cancio; S., ría; E., ídem, y O., Vicente Salas.

Don Cástor Blanco.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Bárcena.

Paraje en que la finca se halla: Gandra.

Cabida declarada por el peticionario: 1 hectárea 61 centiáreas.

Linderos: N., Francisco Rivas; S., Nicanor Balbontín y Manuel Díaz; E., Cristina Corona, y O., carretera.

Don José García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Bárcena.

Paraje en que la finca se halla: del Tus.

Cabida declarada por el peticionario: 79 áreas 55 centiáreas.

Linderos: N., Santiago Pila y Emilia Martínez; S., carretera atraviesa la vía del F. C. Cantábrico; E., Emilia Martínez y Gabriel García; O., carretera.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de los preinsertos anuncios, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 26 de julio de 1924.—El administrador, J. Blanco Villanueva.

Administración principal de Correos de Santander

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas del Ramo de Ramales y las de Valle, Lastra, Riva y Arredondo, con dos expediciones redondas diarias, con una hijuela en carruaje de tracción de sangre entre Riva y Matienzo con una sola expedición, bajo el tipo de mil quinientas ochenta y nueve pesetas con setenta y seis céntimos anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Administración principal y en la Estafeta de Ramales, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo del año 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de octava clase, que se presenten en esta Administración principal o Estafeta de Ramales, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día cinco de septiembre próximo, a las 17 horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal, a las once horas del día 10 del mismo, ante el señor administrador principal de la provincia.

Santander, 4 de agosto de 1924.—El administrador principal, Antonio Rojo.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal de... clase, se obliga a desempeñar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas de Ramales y Arredondo, con hijuela de Riva a Matienzo en carruaje de tracción de sangre, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general de Comunicaciones. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, cédula personal y carta de pago que acredite haber depositado en... la fianza de 317,95 pesetas.

Fecha y firma del interesado.

349

Comandancia Militar de Santoña

El presidente de la Junta de Plaza y guarnición de Santoña,

Hace saber: Que el día 12 del mes actual, a las doce horas, se celebrará en la Comandancia militar (Manzanedo, 1, 1.º), ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de los cuerpos y dependencias de esta plaza en el mes de septiembre.

El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto estará expuesto en la Comandancia militar (Manzanedo, número 1, 1.º), todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio, debiendo los concursantes enviar a la Comandancia militar de esta Plaza, con la debida anticipación, las correspondientes muestras. Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 11.ª clase, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultasen iguales, contendrán sus autores entre sí por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos y, transcurrido este plazo susistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones

se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio y se halle ajustada a las condiciones del concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas, se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1 de julio de 1911. Los artículos y cantidad probable de los mismos que podrán adquirirse son los siguientes:

Cebada, 300 quintales.—Paja de trigo para pienso, 400 quintales.—Paja larga, 150 quintales.—Harina, 150 quintales.—Harina de primera, 10 quintales.—Sal, 5 quintales.—Leña, 200 quintales.—Hulla, 100 quintales.—Petróleo, 50 litros.—Y los artículos necesarios para suministro al Hospital militar de esta plaza.

Santoña, 4 de agosto de 1924.—José F. de Villa.

Modelo de proposición

D..., domiciliado en..., y con residencia en..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en..., fecha... de..., para la adquisición de varios artículos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar, puesto sobre vajón en... al precio de..., y puesto en los almacenes de Intendencia al precio..., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en... el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y acompañando el 5 por 100 del importe de sus ofertas como garantía. (Firma).

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

SUBASTA

El día 14 de agosto próximo tendrá lugar en las oficinas del Distrito forestal de Santander, situadas en la calle de la Florida, número 1, 3.º, de esta capital, a las once de la mañana, la apertura de los pliegos que se hayan presentado para la subasta de un caballo propiedad del Estado, y que puede verse en la villa de Potes, dirigiéndose al sobreguarda de montes don Arturo Muixinac, con domicilio en la citada villa de Potes.

Se adjudicará provisionalmente la subasta al mejor postor, siempre que cubra la tasación de veinticinco pesetas.

Se admiten pliegos de propuesta desde la fecha de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta dos horas antes de la subasta. Señas de dicho caballo: Blanco romero, de 12 años de edad, hierro S V T, alzada siete cuartas.

Santander, 31 de julio de 1924.—El ingeniero jefe, P. A., Julio de Jartos.

298

Ayuntamiento de Villaescusa

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el mes de junio último:

Sesión ordinaria del día 2.—Aprobar el acta de la anterior.

Dar posesión del cargo de secretario interino a don José Fuente Abascal.

Nombrar a don Modesto Llorente y don Felipe Crespo para que, en unión del secretario saliente y entrante, formen el inventario del archivo municipal.

Sesión del día 4.—Se aprueba el acta anterior.

Por el señor secretario se dió cuenta y lectura íntegra de las circulares y comunicaciones recibidas de los centros oficiales, quedando enterada la Comisión.

Se dió cuenta de los presupuestos formados por la Junta administrativa de Liaño referente a gastos.

Se acordó pasar oficio a los maestros nacionales del valle para que el último día de cada mes remitan a la Alcaldía relación de asistencia a clase de los niños durante el mes con expresión de la falta de asistencia, o sea, en qué se fundan.

Se da cuenta del movimiento de fondos habidos durante el mes anterior, acordando se exponga al público un estado de los mismos.

Día 11.—Aprobar el acta anterior.

Se dió cuenta del expediente de ignorado paradero instruído a instancia del mozo Moisés González Amenaba.

También se dió cuenta de los expedientes de excepción de los mozos José Manuel Agudo y Francisco Diego López.

Se acordó abonar la cantidad de 173,80 pesetas por gastos de la delegación y viajes hechos al Ayuntamiento al señor delegado gubernativo, comandante don Miguel Burgos.

También se acordó abonar 20 pesetas a don Felipe Obregón, comisionado por el Ayuntamiento para el traslado de los mozos a la capital de la provincia.

Aprobar la cuenta presentada por don Vicente Riancho por suministro de un cerrojo y un asa para la puerta del cuarto de corrección, importante en 5 pesetas, acordando se le abone.

Sesión del día 18.—Aprobar el acta anterior.

Se dió cuenta de las comunicaciones y circulares recibidas de los centros oficiales, de lo que quedó enterada la Comisión.

Se acordó convocar para el día 26 al pleno para la celebración de las sesiones cuatrimestrales por estar señalada la primera para ese día.

Día 25 de junio.—Aprobar el acta anterior.

Se dió cuenta por el señor secretario de las comunicaciones y circulares recibidas de los centros oficiales, quedando enterada la Comisión.

Villaescusa, 3 de julio de 1924.—El secretario, José Puente Abascal.—El alcalde, Eusebio Tueros.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en las sesiones cuatrimestrales y durante el cuatrimestre:

Día 6 de abril.—Rebajar a 22,50 pesetas el haber trimestral de la encargada de la limpieza de la Casa Consistorial.

Conceder, sólo por dos trimestres, la pensión de 75 pesetas que viene percibiendo don Bernardo Carral para la educación de un hijo sordo-mudo.

Abonar a don Justo Cobo la cantidad de 1.702,27 pesetas para pago al Tesoro del 4.º trimestre de consumos.

Idem al mismo 15 pesetas para pago a la suscripción del «Consultor de los Ayuntamientos» del año anterior.

No permitir, de conformidad con el informe del señor inspector municipal de Sanidad, la apertura del baile de Obregón mientras no reúna las condiciones higiénicas.

Que de realizarse las gestiones del señor alcalde para establecer un teléfono, se coloque en el cuartel de la guardia civil, por ser el sitio más apropiado y poder hacer un servicio más permanente.

Convocar a sesión extraordinaria para el día 9 a fin de constituir el nuevo Ayuntamiento con arreglo al Estatuto municipal.

Se acuerda haciendo una aclaración que la instalación del teléfono en la casa-cuartel sea sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento o cambiarla de sitio si así conviniera al servicio.

Día 9 de abril.—Aprobar el acta anterior.

Dar lectura de una comunicación del excelentísimo señor gobernador civil nombrando concejal corporativo a don Alfredo Miera.

Se confirman los actuales cargos concejiles y comisiones municipales.

Se nombran sustitutos de los tenientes de alcalde a don Liborio Palacio y don Felipe Obregón.

Se fija en número de dos las sesiones del primer período cuatrimestral, acordando se celebren los días 26 y 27 junio, a las cinco de su tarde.

Se fijan los miércoles, a las diez de la mañana, para celebrar sesión la Comisión municipal permanente.

Día 19 de abril (sesión extraordinaria).—Se procede a la elección de un vocal y suplente para la Junta municipal del Censo electoral, resultando elegidos don Felipe Obregón y don Felipe Crespo.

Día 26 de junio (sesión extraordinaria).—Se da cuenta de todo lo actuado por la Comisión municipal permanente presentando la correspondiente Memoria.

Se aprueba el presupuesto municipal ordinario formado para el año 1924-25.

Se autoriza a la Junta administrativa de Liaño para litigar, vistos los informes de los letrados.

Se aprueban varias cuentas municipales.

Se da cuenta de una instancia presentada por varios vecinos de Liaño solicitando se hagan prestaciones personales sobre el paso de una fuente y río por haberse inundado por causa del temporal el que había.

Se acuerda tenerlo en cuenta para incluirlo en el nuevo plan de prestaciones personales.

Se acuerda celebrar las sesiones del segundo período cuatrimestral los días 27 y 28 del mes de octubre, a las diez de la mañana.

Villaescusa, 3 de julio de 1924.—El secretario, José Puente Abascal.—El alcalde, Eusebio Tueros. 720

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Gerardo Alvarez de Miranda y Valderrábano, juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen diligencias de juicio ejecutivo sumario del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, seguido por don Joaquín Argüelles y Sánchez Gabito, mayor de edad, casado, abogado y de esta vecindad, contra don Juan Pantaleón San Miguel y don Fernando Ramírez Vallejo, también mayores de edad, casados, del comercio y de esta vecindad, sobre reclamación de treinta mil pesetas, en los que ha recaído la siguiente

Providencia.—Juez, señor Alvarez de Miranda.—Santander, distrito del Este, a dos de agosto de mil novecientos veinticuatro.—Por presentado precedente escrito, con la certificación de denuncia que se acompaña, y certificación del Registro de la Propiedad del partido, y apareciendo de esta última haberse cancelado la hipoteca que afectaba al solar edificable, finca número 18.825, que se menciona en dicho escrito, se subsana el error cometido por el actor en la cantidad que reclamaba, la que queda reducida a treinta mil pesetas, y por hechas las manifestaciones que en mencionado escrito se expresan. De con-

DE PAGO

formidad a lo dispuesto en la regla quinta del artículo 311 de la vigente ley Hipotecaria, requiérase de pago notificándose la existencia de este procedimiento a las personas a cuyo favor resulta, según la certificación del Registro acompañada, inscrita carga posterior a la hipoteca del actor, para que pueda, si le conviniere, intervenir en la subasta o satisfacer antes del renate el importe del crédito y los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca las fincas, y en atención de haber fallecido don Guillermo Torre Santelices, e ignorarse el actual domicilio de sus herederos, hágase la notificación por edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y sitio público de costumbre. Lo decretó y firma S. S., de que doy fe.—A. de Miranda.—Ante mí, Jesús Escobio.

Y para que tenga lugar la notificación y demás extremos, y a los fines que preceptúa la regla quinta de mencionado artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, a los herederos del finado don Guillermo Torre Santelices, se libra el presente, haciéndose constar que las fincas que están sujetas a la hipoteca del actor son dos solares, numerados con los uno y dos, radicantes en esta ciudad, barrio o sitio de Valbuena, al Norte de la Plaza de Numancia; y un solar edificable, también sito en dicho lugar.

Dado en Santander a dos de agosto de mil novecientos veinticuatro.—El juez, Gerardo Alvarez de Miranda.—P. S. M., Jesús Escobio.

Don Rafael Landeras de la Torre, secretario accidental del Juzgado de primera instancia del partido de Castro Urdiales.

Doy fe: Que en el juicio civil sobre accidentes del trabajo, promovido por doña Jesusa Jáuregui Zugasti, representada por el procurador don Carmelo Merino, contra don Miguel Elosúa y don Adolfo Coret, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Cabeza: En la ciudad de Castro Urdiales, a tres de julio de mil novecientos veinticuatro. Visto por el señor don Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio de accidentes del trabajo sobre reclamación de tres mil novecientas sesenta y una pesetas y tramitados en este Juzgado, en virtud de demanda formulada por doña Jesusa Jáuregui Zugasti, de cincuenta y seis años de edad, viuda y vecina de San Julián de Musques (Vizcaya), dedicada a las ocupaciones de su sexo, representada y defendida en esta instancia por el procurador don Carmelo Merino, contra don Adolfo Coret y, subsidiariamente, contra don Miguel Elosúa Zárate, mayores de edad, pintor y propietario, respectivamente, vecinos de Villaverde de Trucíos, representado y defendido este último por el letrado don Manuel Díaz Martínez, no habiendo comparecido en autos el primero de los demandados citados.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado don Adolfo Coret y subsidiariamente a don Miguel Elosúa Zárate a que abone a la demandante doña Jesusa Jáuregui Zugasti la cantidad equivalente a siete meses de salario que, a razón de seis pesetas diarias, era el que disfrutaba el finado Luis Legarza el día en que ocurrió el accidente y en concepto de indemnización por el que es objeto de este juicio. Se impone además al demandado don Adolfo Coret la obligación de pagar a la demandante una mitad más de esta indemnización en la cuantía que se acaba de fijar, de cuya obligación subsidiaria se absuelve al otro demandado don Miguel Elosúa. Se absuelve a ambos demandados con el carácter que a cada uno de ellos se reclama del pago de la cantidad

correspondiente y tenida en cuenta al hacer el cómputo establecido en el artículo 10 de la ley de 10 de enero de 1922, o sea, de la suma de siete pesetas diarias como plus de indemnización por hospedaje y manutención que el demandante pretende se sume a la cantidad asignada como salario fijo, absolviéndoles igualmente del pago de cien pesetas por gastos de sepelio y sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio de Macho-Quevedo.

Es conforme al original; y para publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado don Adolfo Coret, expido la presente en Castro Urdiales a treinta de julio de mil novecientos veinticuatro.—Rafael Landeras. 300

Don Marino Portilla y Ezpeleta, oficial segundo de la Reserva naval, juez instructor de una causa por desertión de buque mercante contra Jesús Ruiz Mazorra.

Hago saber: Que por providencia dictada en la referida causa, he acordado la comparecencia del procesado Jesús Ruiz Mazorra, hijo de Isidoro y María, natural de Liérganes (Santander), de 29 años de edad, y que se halla en ignorado paradero.

Y a fin de que pueda tener efecto su presentación, se publica esta requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al individuo que se deja mencionado, para que en el término de cuarenta días, contados desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», se presente en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Santander, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado en rebeldía y perjuicios a que haya lugar, rogando a las autoridades tanto civiles como militares que, de tener conocimiento del paradero del Jesús Ruiz Mazorra, procedan a su detención y lo conduzcan, convenientemente custodiado, a mi disposición.

Dado en Santander, a 2 de agosto de 1924.—El juez instructor, Marino Portilla. 304

Don Juan Muñoz y García-Lomas, juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Víctor González Lastra, natural que fué del pueblo de Monte, que por haberse embarcado para América, hace unos cuarenta años, se ignora su residencia, hijo y heredero testamentario de los cónyuges don Francisco González Santelices y doña Josefa Lastra Recalde, que fallecieron en dicho pueblo el 31 de enero de 1919 y 19 de abril de 1922, respectivamente; y así bien se cita a don Antonio Martín, casado con doña Carmen Gómez González, vecino del mismo pueblo, ausente en Cuba hace más de cuatro años, en concepto de padre y representante legal de los legatarios Esperanza y Ramón Martín Gómez, nietos de referido causante, para que por sí o por medio de persona que les represente en forma comparezcan ambos ante este Juzgado a usar de su derecho en el juicio voluntario de testamentaria de los referidos finados, que ha sido promovido y se está sustanciando a solicitud de don Aurelio González Lastra, pues así lo tengo acordado en providencia de cuatro de junio último y de hoy, en la inteligencia de que si no comparecen se seguirá adelante el juicio sin más citarles ni oírles, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a doce de julio de mil novecientos veinticuatro.—El juez, Juan Muñoz.—Ante mí, Juan Castillo.

José Arce Selaya, de estado soltero, escribiente, de veintiocho años, estatura regular, de aspecto fuerte, viste traje de paño color claro y es algo rubio, domiciliado últimamente en Santander, procesado por sustracción de siete mil pesetas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander.

301

Teodoro Vega, domiciliado últimamente en Framá, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Vicente de la Barquera el día treinta de agosto, a la hora de las once, con el fin de celebrar un careo en el sumario que se instruye con el número 43 de 1923, por corta y extracción de robles del monte de Lamadrid, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

299

Don Antonio Suárez Valdés, juez municipal de Val de San Vicente.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal pende demanda a juicio verbal civil formulada por Joaquín Fernández Morante, mayor de edad, casado, industrial, vecino de San Pedro, contra Facundo Hoyos, cuyo actual paradero se ignora, sobre reclamación de cantidad, habiéndose dictado en el día de hoy la siguiente

«Providencia: Juez, señor Suárez Valdés.—Val de San Vicente, veintiocho de julio de mil novecientos veinticuatro.—Por presentada la precedente demanda con su copia y de conformidad como en la misma se solicita, se señala para la celebración del juicio verbal civil solicitado el día doce de agosto próximo, y hora de las nueve y treinta, en la sala audiencia de este Juzgado municipal, para el que será citada la parte demandada, y no siendo conocido el domicilio del demandado, librese edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, citándole por este conducto para que en expresado día y hora comparezca ante este Juzgado a la celebración del juicio, advertido que, de no comparecer ni alegar causa justa que se lo impida, se le seguirá en su rebeldía sin más citarlo ni oírle.»

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente, que firmo en Val de San Vicente a veintiocho de julio de mil novecientos veinticuatro.—El juez, Antonio Suárez Valdés.—P. O. M., J. Sánchez Iglesias.

273

Don José Pardo Pascual de Bonanza, comandante de Infantería de Marina, juez instructor del expediente instruido con motivo de la pérdida de la libreta de navegación y cartilla naval del inscripto Manuel Robés Matallindros, de trozo de la capital de Vigo,

Por el presente vengo en anular la libreta de navegación y cartilla naval del referido inscripto, declarando sin valor ni efecto alguno los expresados documentos e incurriendo en responsabilidad la persona que los posea y no haga entrega de los mismos.

Castro Urdiales, 1.º de agosto de 1924.—El juez instructor, José Pardo.

305

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa número 135, por sustracción de quince mil pesetas, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de cinco días, a las diez, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio municipal, a declarar; y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa

causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas y al procesado le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho si no comparece.

Andrés Arnáiz Cole, vecino de Rucandio.

Santander, 2 de agosto de 1924.—El secretario, Juan Castrillo.

302

Don Luis Aller Ulloa, juez de instrucción de San Vicente de la Barquera.

Por el presente se cita y emplaza a cuantas personas conocieran o puedan aportar algún dato útil para la identificación de un individuo que a la hora de las veinte del día dieciseis de julio último apareció muerto en el kilómetro 44 de la carretera de Piedras Luengas a Tinamayor, que representaba una edad de cuarenta y cinco a cincuenta años, de estatura regular, bien constituido, con barba y bigote rubio oscuro, bastante canoso, pelo del mismo color, poco abundante, en poder de cuyo individuo se encontraron documentos referentes a Angel Fernández González, natural de Consuegra, con domicilio en Astillero, cuyas personas comparecerán ante este Juzgado dentro del término de diez días, y a la vez se ofrecen las acciones que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los parientes más próximos de dicho individuo.

San Vicente de la Barquera, 1.º de agosto de 1924.—El juez, Luis Aller.—P. S. M., Jesús Avecilla.

303

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Comillas

Las cuentas municipales del segundo semestre de 1923 a 1924, con los documentos justificativos, se hallan de manifiesto, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamación.

Comillas a 30 de julio de 1924.—El alcalde, P. Azcárate.

287

Se hallan vacantes las titulares de veterinario e inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de este término municipal, con la dotación anual de 865 pesetas, y se anuncia al público por el plazo de treinta días, durante los cuales se admitirán las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Comillas a 30 de julio de 1924.—El alcalde, P. Azcárate.

286

Ayuntamiento de Polaciones

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al segundo semestre del año económico de 1923-24 y trimestre de ampliación, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de 15 días, a los efectos de examen y reclamación.

Polaciones, 29 de julio de 1924.—El alcalde, Pedro Fernández.

296

En el pueblo de Uznayo, de este término, se hallan prendadas y puestas en custodia las siguientes reses:

Una vaca de pelo tasugo, muy gorda, marco R S en la tabla del cuarto derecho; trae un campano grande.

Otra vaca de igual pelo, marco V E ambas como de diez años, y

Otra vaca de cuatro años, pelo color avellana algo oscuro, tiene un marco incomprensible en el cuarto derecho.

El que se crea su dueño puede pasar a recogerlas, pre-

vio pago de prendada y demás gastos, en el plazo de 15 días, los que una vez transcurridos, se procederá a la venta de las mismas en pública subasta.

Polaciones, 29 de julio de 1924.—El alcalde, Pedro Fernández. 297

Ayuntamiento de Cabuérniga

Cumpliendo providencia del señor ingeniero jefe de Montes recaída en expediente instruido por denuncia del sobreguarda de la zona de 5 de junio último, por pastoreo abusivo de cabras dentro del arbolado del monte Aá, por la presente se cita y llama a don Valentín González, mayor de edad, casado, cuyo último domicilio tuvo en Carmona, y se ignora en la actualidad, para que comparezca el próximo día diez de agosto, y hora de las once, a prestar declaración ante esta Alcaldía y Sala capitular en referido expediente, bajo apercibimiento, en otro caso, de que le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Cabuérniga a 31 de julio de 1924.—El alcalde, Miguel Cueto. 295

Ayuntamiento de Selaya

A los efectos que determina el artículo 96 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento general en su parte personal y real, formado por la Comisión correspondiente para el año actual de 1924-25, en cuyo plazo y tres días después se admitirán cuantas reclamaciones se presenten sobre el mismo, y transcurridos dichos plazos y no formulada reclamación alguna, se considerará como definitivamente aprobado.

Selaya, a 2 de agosto de 1924.—El alcalde, Juan Venero Sañudo. 306

Ayuntamiento de Ampuero

SUBASTA DE OBRAS

El día 4 de septiembre próximo, a las 16, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o teniente en quien delegue, con asistencia de un vocal de la Comisión permanente, la subasta de las obras de desagüe del alcantarillado general de esta villa en el río Asón, bajo el tipo de presupuesto de 2.380 pesetas 64 céntimos, por medio de pliegos cerrados y con sujeción al modelo que se inserta a continuación, acompañándose a la proposición la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la caja municipal del Ayuntamiento el depósito provisional de 100 pesetas, debiendo el contratista elevar dicha fianza, una vez adjudicado el remate, hasta la suma de 250 pesetas.

El proyecto, presupuesto y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de los licitadores.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., provisto de cédula personal de... clase, enterado del proyecto, presupuesto y condiciones de las obras de desagüe del alcantarillado general de la villa en el río Asón, se compromete a llevar a efecto la ejecución de dicha obra, conforme a condiciones, en la cantidad de... pesetas (escribase en letra).

Fecha y firma del proponente.

Ampuero, 4 de agosto de 1924.—El alcalde, Manuel Ruiz Torre. 350

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Por término de ocho días se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones por duplicado del recuento general del número y clase de ganados existentes en este término municipal.

San Felices de Buelna, a 2 de agosto de 1924.—El alcalde, Francisco G. Quijano. 308

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día treinta y uno de agosto, sus instancias de altas y bajas, acompañadas de los documentos que las justifiquen y cartas de pago de haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho día no serán admitidas.

Santiurde de Reinosa, 30 de julio de 1924.—El alcalde, Fidel Gutiérrez. 309

Ayuntamiento de Tudanca

En poder del señor presidente de la Junta vecinal del pueblo de Tudanca se halla prendada una vaca de las señas siguientes:

Como de 4 a 5 años, pelo josco, con un marco en la tabla derecho con las iniciales C O S, con otro marco en cada asta que no se entiende.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» para los efectos procedentes.

Tudanca, 31 de julio de 1924.—El alcalde, Francisco Cos. 310

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Don Gabriel Ruiz Elola, alcalde-presidente accidental de expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de depositario de los fondos de este Municipio, por renuncia del que la desempeñaba, la Comisión permanente de mi presidencia ha acordado se proceda a su provisión por concurso entre los vecinos de este término municipal, con sujeción a las bases que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten los aspirantes a dicha plaza en la precitada Secretaría sus respectivas solicitudes documentadas.

Dado en Los Corrales de Buelna, a 4 de agosto de 1924.—El alcalde accidental, Gabriel Ruiz. 354

Ayuntamiento de Voto

Los contribuyentes por rústica y por urbana que hayan tenido alteración en sus fincas por compra, permuta o herencia, presentarán las oportunas relaciones, debidamente requisitadas, en la Secretaría de esta Junta pericial en todo el mes actual.

Voto, 3 de agosto 1924.—El alcalde-presidente, Lorenzo Rodríguez. 352